

**VISTO:**

El modelo de convenio a suscribir con el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a gestionar la habilitación de establecimientos de elaboración de chacinados frescos – Clase C según Ley N° 11.123; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio tiene por objeto coordinar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a preservar la salud humana, como así también la simplificación de estrategias para la ejecución descentralizada de acciones de fiscalización, control y preservación de establecimientos dedicados a la elaboración de productos frescos derivados de origen animal.

Que la facultad para gestionar este tipo de habilitación brinda mejores condiciones de accesibilidad al procedimiento a los productores del Partido y permite al Municipio el control directo sobre la producción de este tipo de alimentos.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5787**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es facultar a la Municipalidad a gestionar la habilitación de los Establecimientos de elaboración de chacinados frescos Clase C, según Ley 11.123, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS NUEVE DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.